

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Orden de 21/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas al sector vitivinícola para las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización, dentro del programa de apoyo 2014-2018 (Vinati). [2015/7520]**

El programa de apoyo al sector vitivinícola para el periodo 2014-2018 está regulado a nivel europeo por el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, y por el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

A nivel nacional, el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español ha sido sustituido por el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola que, en su Sección 4ª, regula la medida de inversiones destinadas a mejorar las instalaciones de producción así como las estructuras de comercialización, ambas relacionadas con los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que se hayan producido en territorio español.

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación de las solicitudes que, según el Real Decreto 1079/2014, deban presentarse en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura mediante el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden fijar el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda en régimen de concurrencia competitiva, a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, con objeto de mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que se hayan producido en territorio español.

2. Se tramitarán en Castilla-La Mancha las solicitudes de aquellos titulares que vayan a realizar la inversión en establecimientos ubicados en esta Comunidad Autónoma. No obstante, en los casos de proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar ubicado en Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola que resulten de aplicación a las inversiones objeto de solicitud de ayuda, así como las que se indican a continuación:

a) Autoridad competente: Para el presente régimen de ayudas se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

- b) Comercialización: Se entenderá por comercialización, la posesión o exposición del producto para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.
- c) Concepto de gasto: conjunto de gastos subvencionables de la misma naturaleza, según se detallan en el artículo 4 de la presente orden.
- d) Empresa: Se aplicará la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- e) Empresa en crisis: de acuerdo con la Comunicación 2004/C244/02, de la Comisión de 1 de octubre de 2004, se considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
- f) Ejercicio Feaga o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio Feaga "año X" el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año anterior (X-1) y el 15 de octubre del año X.
- g) Microempresas, pequeñas y medianas empresas: de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- h) Operación: La unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y fecha de finalización dentro de cada ejercicio Feaga.
- i) Productor vitivinícola: Empresa que bajo una misma personalidad jurídica realiza simultáneamente actividades de viticultor y actividades de transformación.
- j) Productos vitivinícolas: Los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.
- k) Transformación: Cualquier acción efectuada sobre uva, mosto o vino que da lugar a un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiario y presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones las empresas que realicen actividades de transformación o comercialización de productos vitivinícolas o bien ambas actividades simultáneamente. La empresa deberá haber iniciado el desarrollo de tales actividades con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o iniciarla con la ejecución del proyecto de inversión motivo de la solicitud de ayuda.

2. Cuando se trate de solicitantes cuya actividad sea o pretenda ser únicamente la comercialización de productos vitivinícolas, deberán satisfacer, según corresponda, los siguientes requisitos:

- a) Si se trata de una empresa ya en actividad, al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de productos vitivinícolas.
- b) Si se trata de una empresa cuya actividad se iniciara con la ejecución del proyecto de inversión motivo de la solicitud de ayuda, deberá comprometerse a que al menos el 80 por ciento de su facturación anual durante el periodo de durabilidad de las inversiones proceda de la comercialización de los productos vitivinícolas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En todo caso, el beneficiario de la ayuda deberá ser el responsable final de la financiación del proyecto, de tal manera que el gasto de la inversión deberá soportarse en su contabilidad.
- b) La empresa deberá demostrar viabilidad económica.
- c) Durabilidad: Deberán mantener la inversión durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda, según lo previsto en el artículo 50.5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. Asimismo la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas a la misma objeto de la ayuda y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, cualquier supuesto de reintegro sería exigible sobre el beneficiario original de la ayuda.
- d) Todos los pagos del proyecto de inversión que realice el solicitante a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, excepto los gastos señalados en los apartados a y b del artículo 5.5 de la presente orden, en cuyo caso deberá existir constancia documental que sirva de pista de auditoría suficiente para permitir su control.
- e) El establecimiento objeto del proyecto deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos. En caso de tratarse de proyectos de nueva

instalación, deberá presentarse un compromiso escrito de inscripción en ambos registros. Asimismo, para el caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, los datos obrantes en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha deberán estar actualizados o inscribirse en el caso de nueva sociedad.

4. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas empresas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la empresa solicitante se encuentre en situación de crisis, según, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con la Comunicación (2004/C244/02) de la Comisión, de 1 de octubre de 2004.
- b) Cuando la empresa solicitante se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cuando en la empresa concurre alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Operaciones, conceptos de gasto y gastos subvencionables.

1. Serán admisibles las operaciones relativas a inversiones tangibles o intangibles que se describen en el anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, consistentes en:

- a) Elaboración de productos vitivinícolas: Las operaciones propias del proceso de elaboración, desde la recepción de la uva hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas informáticos para el control de los procesos productivos.
- b) Control de la calidad: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la uva en bodega, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.
- c) Comercialización: cualquier operación realizada en los países de la UE, incluida España, en:
  - i) puntos de venta directa en la bodega, incluyendo salas de exposición y degustación, pero separados físicamente de las instalaciones de elaboración.
  - ii) puntos de venta fuera de la bodega, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales
  - iii) equipamientos necesarios para la exposición y/o venta
  - iv) desarrollo de redes de comercialización
  - v) hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.
- d) Vinculadas a la empresa en general: las operaciones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.

2. Los gastos subvencionables se agruparán en los siguientes conceptos de gasto:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales ligados a los gastos indicados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un máximo del 8% del total de gastos. No son subvencionables las partidas generales a tanto alzado o por imprevistos.

3. Con independencia de lo anterior, los gastos seguidamente señalados se atenderán a las cuantías máximas admisibles que aquí se indican, de manera que si en un proyecto de inversión se superan tales máximos, el exceso será considerado gasto no subvencionable.

- a) Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a:  
- 450 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.

- 500 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones sea cual sea su naturaleza.

b) Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas.

El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.

c) Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

Estos límites serán aplicables tanto en la evaluación de la solicitud de ayuda como en la evaluación de las solicitudes de pago.

4. En los casos de modificación de la inversión auxiliable aprobada para un proyecto, se deberá garantizar que cualquier nuevo gasto cumple lo previsto por la letra f del artículo 8, así como que no son superados los límites señalados en el apartado 3 del presente artículo, debiendo quedar constancia de tales comprobaciones en la tramitación del expediente.

#### Artículo 5. Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos descritos en el anexo XVII.1 y XVII.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre:

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.

4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años.

Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización.

En su caso, en el anexo I.b. de la presente orden se consignarán los datos de las ayudas recibidas.

5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes anteriores a un año de la fecha de solicitud:

a) Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción. No tendrán la consideración de gastos auxiliables los impuestos, las tasas, las contribuciones u otros impuestos.

b) Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

6. Obras de ornamentación y equipos de recreo salvo en las inversiones en que se contemplen operaciones de comercialización, con un límite máximo de inversión auxiliable para obras de ornamentación y equipos de recreo del 25 % de la inversión en operaciones de comercialización.

7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).

8. Las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo.

9. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

10. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

14. Las edificaciones destinadas a vivienda.

15. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.

16. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.

17. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.

18. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
19. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
20. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
21. Inversiones en enoturismo
22. Gastos de tramitación administrativa
23. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
24. La adquisición de mobiliario, salvo el específico para laboratorios o zonas de exposición de productos.
25. Los gastos relativos a la promoción (stands, conferencias, folletos, catálogos no inventariables, publicidad, etc.).
26. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:
  - a) Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.
  - b) Las máquinas estrujadoras de acción centrifuga, de eje vertical.
  - c) Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.
27. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición y no una mera sustitución, o supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
28. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.
29. Las inversiones de mera sustitución, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión de 27 de junio de 2008.
30. Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

#### Artículo 6. Características de los proyectos de inversión.

1. Los proyectos de inversión estarán claramente definidos especificando las operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen cada operación, los costes estimados de cada uno de ellos, respetando la moderación de costes tal y como establece el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 555/2008, su calendario previsto de ejecución y, en el caso de inversiones en comercialización a realizar en otros países de la UE, diferentes a España, se deberá indicar la localización exacta de la misma.

2. Los proyectos de inversión, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán un plazo máximo de ejecución y de financiación de 3 años. Respecto a las operaciones aprobadas para un ejercicio Feaga determinado, su justificación por parte del beneficiario deberá realizarse antes del 30 de abril de ese ejercicio Feaga. En cualquier caso, la ejecución y justificación de los proyectos deberá realizarse antes del 30 de abril de 2018 y el pago de la ayuda deberá efectuarse antes del fin del ejercicio Feaga 2018.

El incumplimiento de estos plazos por razones imputables al beneficiario podrá motivar que su concesión de ayuda se deje sin efecto.

3. Las inversiones no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso una vez realizada la visita de no inicio, salvo los gastos señalados en el apartado 5, letras a) y b), del artículo 5 de la presente orden, que podrán ser tenidos en consideración a partir de los doce meses previos a la fecha de solicitud.

El inicio de las operaciones del proyecto de inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la administración sobre la concesión de la ayuda.

#### Artículo 7. Modelo, lugares y plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud ajustada al modelo del anexo I de la presente orden antes del 1 de febrero de cada año. Las solicitudes presentadas a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes se considerarán presentadas para el año siguiente.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Servicios Centrales, Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes a la provincia en que se encuentre ubicado el establecimiento en el que vaya a realizarse la inversión o en los lugares previstos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Servicio Periférico correspondiente a la provincia donde se encuentre ubicado el domicilio fiscal del solicitante.

b) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

3. Las personas jurídicas autorizarán a la administración a la notificación electrónica de todos los trámites relacionados con su solicitud a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<https://notifica.jccm.es/Notificador/>.

La notificación electrónica es opcional para las personas físicas, para ello, deberán autorizar a la Administración a la utilización de este sistema, autorización incluida al efecto en la solicitud.

4. En las solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse, en todo caso, los apartados I y I.a del anexo I de la presente orden. Para los proyectos que incluyan inversiones de transformación, se cumplimentará igualmente el apartado I.b y, para los proyectos que incluyan inversiones de comercialización, se cumplimentará igualmente el apartado I.c de tal anexo. En los proyectos que abarquen tanto inversiones de transformación como inversiones de comercialización deberán aportarse cumplimentados ambos apartados (apartados I.b y I.c).

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

1. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Fotocopia del NIF/NIE, del titular y/o del representante y, en su caso, la documentación que acredite la representación. El NIF podrá ser sustituido por una autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) En caso de persona jurídica, escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

c) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes a los 3 ejercicios anteriores a la solicitud. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

d) Para el caso de personas físicas y Comunidades de Bienes, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

e) Para el caso de Comunidades de Bienes, declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184).

f) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando número de empleados de los tres últimos años relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

g) Facturas proforma originales o presupuestos originales de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se vayan a realizar y por cuya razón se ha solicitado la subvención correspondiente, debiendo presentar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores en el caso de gastos subvencionables, por ejecución de obra superiores a 50.000 euros (IVA no incluido) o de 18.000 euros (IVA no incluido) en el caso de gastos por cada suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para el resto de gastos se deberá presentar al menos una factura proforma o presupuesto. A efectos de la moderación de costes, se utilizará el anexo IV de la presente orden.

h) Justificación del pago de la tasa en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones y plano de situación de la industria y de la inversión a realizar.

- i) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud de pago.
- j) Para el caso de cooperativas se solicitará de oficio al Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha certificado del número de socios de la sección vitivinícola.

2. Las solicitudes presentadas deberán estar lo suficientemente desarrolladas como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa y su viabilidad técnica y económica, a fin de que puedan puntuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

#### Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en las distintas provincias examinarán las solicitudes presentadas y realizarán la evaluación preliminar correspondiente en cuanto a su conformidad con esta orden y con el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, y requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente, en la forma establecida en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo dictada al efecto por el Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

2. De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente orden, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados priorizados, que se remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la forma prevista en el artículo 59 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. No se incluirán en la lista provisional aquellos proyectos de inversión que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 13 puntos.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Los proyectos de inversión serán valorados en base a los siguientes criterios, establecidos en el anexo XVIII del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Dimensión de la empresa solicitante: Si el solicitante es una pequeña y mediana empresa	5 puntos
1.2 Promoción de la igualdad de género: En los casos de solicitudes correspondientes a personas físicas, si el solicitante es mujer	2 puntos
1.3 Promoción de los jóvenes: En los casos de solicitudes correspondientes a personas físicas, si el solicitante es un joven agricultor, en los términos definidos por el artículo 2.1 n) del Reglamento de (UE) nº 1305/2013, que, además, acredite actividad como viticultor, al menos, desde el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda	2 puntos
1.4 Promoción de cooperativas menores: Si el solicitante es una cooperativa de hasta de 150 socios (inclusive)	3 puntos
1.5 Promoción de cooperativas mayores: Si el solicitante es una Cooperativa con más de 150 socios	4 puntos
1.6 Promoción de la fusión de cooperativas: Si el solicitante es una cooperativa de 1º grado con más de 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos

1.7 Promoción de entidades asociativas prioritarias: Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	6 puntos
1.8 Promoción de las figuras de calidad: Si el solicitante es un productor vitivinícola cuya producción, al menos una parte de ella desde el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, se ha acogido a una DOP/IGP o producción ecológica.	5 puntos
1.9 Promoción de la certificación: Si las instalaciones del solicitante disponen de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC; IFS, ISO) o medioambiental	3 puntos
1. Subtotal.....	35 puntos
2. Características del proyecto:	
2.1 Promoción de los productores vitivinícolas: La inversión destinada a la transformación y comercialización de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante  Si además, el solicitante es titular de una explotación inscrita según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 35/2011 de 4 de octubre sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.	7 puntos  3 puntos
2.2 Apoyo al viticultor: El transformador dispone de contrato homologado por la Ley 2/2000 para la totalidad de la uva, excluida la uva propia, con los viticultores	5 puntos
2.3 Apoyo a la viticultura insular: La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
2.4 Reconocimiento de la experiencia exportadora: Experiencia exportadora en alguno de los 3 ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud, con al menos el 10% del volumen de producción del solicitante si se realiza en la Unión Europea (excepto España).	5 puntos
2.5 Reconocimiento de la experiencia exportadora: Experiencia exportadora, en alguno de los 3 ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud, con al menos el 5% del volumen de producción del solicitante si es fuera de la Unión Europea.	10 puntos
2.6 Abandono del casco urbano: La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior de un casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado.	7 puntos
2.7 Eficiencia energética, hídrica o gestión de residuos: Al menos el 10% del presupuesto auxiliado solicitado se destina a la mejora de la eficiencia energética, la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o a la gestión de residuos	10 puntos
2. Subtotal.....	50 puntos
Total.....	85 puntos

2. Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación que pueda presentarse en la confección de la lista definitiva que se someterá al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden que se indica:

1º En primer término, serán prioritarios aquellos proyectos de inversión cuyo solicitante sea una entidad acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero, o una entidad asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

2º Si aún persiste la situación de empate, serán prioritarios aquellos proyectos de inversión cuyo solicitante sea una cooperativa.

3º Si aún persiste la situación de empate, serán prioritarios aquellos proyectos de inversión cuyo solicitante sea una PYME.

#### Artículo 11. Resolución y plazos.

1. Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de los proyectos de inversión seleccionados, el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La resolución aprobatoria indicará las operaciones, el importe de las inversiones consideradas subvencionables, la ayuda concedida y el calendario de ejecución aprobado para cada una de ellas y las demás condiciones particulares que afecten al beneficiario. La fecha límite para la presentación anual de las solicitudes de pago, establecida en el punto 2 del artículo 18, será la fecha límite para la ejecución y justificación de las operaciones aprobadas para cada ejercicio Feaga.

3. En el caso de resolución positiva, en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación ante el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente:

- a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención, de acuerdo con el anexo II de esta orden.
- b) Un documento acreditativo del depósito, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por un importe del 15 por cien del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

4. Las resoluciones se notificarán de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

#### Artículo 12. Garantía de buena ejecución.

1. Para formalizar la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario, será precisa la constitución de una garantía con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión aprobado, tal y como se ha indicado en el apartado 3 b) del artículo anterior.

2. La gestión de las garantías de buena ejecución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

3. La garantía se constituirá a favor de la Consejería de Agricultura por un importe que alcanzará, al menos, el 15 por ciento del montante de la ayuda aprobada mediante resolución.

4. La obligación, con arreglo al artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, será alcanzar el objetivo final del proyecto de inversión, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

5. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del pago del saldo y se liberará cuando el Servicio Periférico correspondiente acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de la realización del proyecto de inversión y la ejecución de, al menos, el 70 por cien del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado mediante resolución en inversiones consideradas operativas, y esté acreditada la situación del beneficiario respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.

6. La garantía se ejecutará en caso de incumplimiento de la exigencia principal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, a no ser que tal incumplimiento provenga de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

7. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías, compete al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

#### Artículo 13. Modificación de los proyectos de inversión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en un proyecto de inversión, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en el anexo V de la presente orden, antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga aprobado mediante resolución para las operaciones objeto de modificación.

2. Cualquier modificación del proyecto de inversión aprobado que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las operaciones previstas o calendario de ejecución, ubicación, así como de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión o cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio a efectos de la posterior acreditación de la fecha de ejecución de la operación, requerirá la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma tras la presentación de la correspondiente solicitud.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto.

b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y se exija al nuevo beneficiario la durabilidad prevista en el artículo 3 apartado 3 c). Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

c) No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución como mínimo del 70% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión no pondrán incremento de la subvención concedida.

4. Las solicitudes de modificación que impliquen un cambio en el calendario de pago aprobado en la resolución inicial estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio al que se solicita cambiar, pudiendo ser necesario informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Las modificaciones de las operaciones aprobadas que supongan una disminución de los presupuestos aprobados, supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el objetivo del proyecto y se cumpla con el porcentaje de ejecución establecido en el apartado 4 del artículo 12, con las consecuencias siguientes:

a) El beneficiario mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

b) Si la concesión de subvención hubiera sido objeto de un pago derivado de un anticipo de subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro, salvo que el beneficiario haya presentado ya una solicitud de pago válida que equivalga a un importe de ayuda igual o superior al importe de subvención anticipado.

6. Si fruto de una modificación se produjeran alteraciones que afectaran a la puntuación otorgada a un expediente de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 10 se procederá a reevaluar la solicitud, determinando la cifra de su nueva puntuación. La nueva valoración dará lugar a la revisión de la concesión de subvención original, y se calculará la que en su día le hubiera correspondido, por tanto, podrá ser minorada, pudiendo llegar a ser dejada sin efecto en su totalidad.

7. Las solicitudes de modificación del proyecto de inversión deberán ser informadas por el Servicio Periférico competente en la materia previamente a su resolución. Las solicitudes deben incluir una justificación razonada de la modificación solicitada.

#### Artículo 14. Financiación

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se harán, íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21030000 G/716A/77333.

#### Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

#### Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

1. Se aplicará a la contribución comunitaria los porcentajes máximos de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles establecidos en el artículo 50.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. El tipo máximo de ayuda, al que se refiere el artículo 62.1 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se aplicará de la siguiente forma:

a) Se aplicará el tipo máximo de ayuda a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003

b) El tipo máximo de ayuda se reducirá al 50% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros.

c) El tipo máximo de ayuda se reducirá al 25% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE, con 750 o más empleados cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros.

Para determinar el número de empleados y el volumen de negocios de los solicitantes que no sean microempresas o pequeñas y medianas empresas, se utilizarán los mismos criterios de cálculo establecidos para éstas en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

#### Artículo 17. Anticipos.

1. El beneficiario podrá solicitar un anticipo de la ayuda, que podrá alcanzar la cuantía establecida en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía bancaria o de las previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, a favor de la Consejería de Agricultura, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014. La garantía podrá constituirse en forma de depósito en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución.

3. La concesión del anticipo obligará al beneficiario a ejecutar el presupuesto correspondiente a la ayuda anticipada en un plazo máximo de dos años después de su pago.

Para estimar una solicitud de anticipo será requisito indispensable que el beneficiario de la concesión de subvención objeto de la petición haya aceptado dicha concesión y depositado la garantía de buena ejecución en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 11 de la presente orden. El plazo para presentar la correspondiente solicitud de anticipo será de un mes a contar desde la fecha siguiente a aquella en que quede acreditada la ejecución de esos dos requisitos.

Además, será requisito para el pago del anticipo acreditar que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Los beneficiarios de pagos anticipados deberán realizar una vez al año, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifiquen el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre y una confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a esa misma fecha.

5. Para el pago del saldo de la ayuda se descontará, en su caso, el anticipo percibido.

6. La garantía del anticipo se liberará de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. En caso de no tener derecho a la ayuda, se exigirá el reintegro de las cantidades anticipadas, con los intereses generados, o se ejecutará la garantía.

7. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

Artículo 18. Solicitud de pago de la ayuda.

1. Se podrá solicitar un único pago, por la ayuda aprobada para todo el proyecto de inversión, o pagos por una o varias de las operaciones aprobadas, que tendrán la consideración de pagos parciales debiendo cumplir los mismos requisitos que el pago final. Para ello se utilizará el modelo establecido en el anexo III de la Orden. Las solicitudes se referirán a operaciones realizadas y pagadas (cuyo pago se pueda justificar) según el calendario aprobado. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la ayuda una vez se haya comprobado documentalmente y sobre el terreno la ejecución de una o varias de las operaciones previstas en la resolución aprobatoria.

Se establece el 30 de abril del ejercicio Feaga que corresponda de conformidad con el calendario de ejecución aprobado en la resolución aprobatoria de la ayuda, como fecha límite para que el beneficiario solicite el pago de todo el proyecto o de una o varias operaciones, acompañando la documentación justificativa establecida en el artículo 19.

La solicitud de pago se presentará en los lugares señalados en el punto 2 del artículo 7 de la presente orden.

Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago.

1. La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución valorada, con la relación clasificada de los gastos realizados, facturas y justificantes de pago correspondientes, así como con la relación de diferencias existente entre los trabajos aprobados y los realizados, y en su caso la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.

b) Declaración del beneficiario sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, mediante certificación de la Entidad o sellado en la solicitud de pago.

d) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.

e) Original de las facturas para su estampillado y justificantes de gasto de los pagos realizados mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sean admisibles pagos en metálico.

- f) Extracto bancario de la cuenta única a través de la que se han realizado los pagos.
- g) Documentación probatoria de la fecha de inicio de las operaciones, que deberá ser posterior a la de la solicitud, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad u otros controles in situ equivalentes.
- h) Documentos acreditativos de la propiedad o disponibilidad del terreno donde se han efectuado las inversiones en caso de obra civil, documento válido en derecho acreditativo de la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del terreno por un mínimo de quince años.
- i) En el caso de inversiones en proyectos de comercialización fuera de España se podrá exigir cualquier otra documentación y medios de prueba que puedan justificar las acciones realizadas.
- j) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Consejería de Agricultura para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud de pago.
- k) Según el tipo de inversión realizada, la Administración podrá solicitar la presentación de otros documentos tales como proyecto técnico o licencia de actividad.

2. Todos los pagos del proyecto que realice el solicitante a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única destinada a este fin.

3. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional.

Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se podrá exigir la presentación de una traducción jurada.

4. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación por parte de la Consejería de Agricultura de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

5.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la documentación presentada y en su caso certificarán la realización de las inversiones. Verificado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente orden para el pago de la ayuda, procederán a la autorización del pago, que será remitida a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, que será la encargada de ejecutar el mismo.

Artículo 20. Régimen de reintegro y sanciones.

1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del proyecto de inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 70 por cien del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas, y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2015 se les aplicará el citado Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre y lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La tramitación de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, de aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, dictada al amparo del artículo 149.1.10ª y 13ª de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2015

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**

Nº Procedimiento:  
**030547**

Código SIACI  
**SK6Y**

**ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO (VINATI)**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)**

**TITULO DEL PROYECTO**

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

**NATURALEZA DE LAS INVERSIONES**

TRANSFORMACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio fiscal:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (obligatorio para personas jurídicas y Comunidades de Bienes)
<input type="checkbox"/> Correo postal (opcional personas físicas)

DATOS DE LA SOLICITUD				
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:				
que se llevará a cabo en la localidad de:		provincia de:		
Cuyo alcance territorial será: (especificar el alcance territorial para los proyectos de inversión que incluyan <b>comercialización</b> ):				
y cuyo presupuesto total asciende a        €.				
Con el siguiente calendario de ejecución:				
Operación	Presupuesto (*2)	2016	2017	2018

(\*1) La fecha límite de ejecución, justificación y presentación de la solicitud de pago es el 30 de abril de cada año.  
 (\*2) El presupuesto de cada operación deberá coincidir con el subtotal detallado en el apartado 2 del anexo I(b) o I(c)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<b>Declaraciones responsables:</b> La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.
<input type="checkbox"/> En caso de tratarse de una empresa cuya actividad exclusiva es la comercialización, al menos el 80% de su facturación procede de la comercialización de los productos del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013.



Unión Europea



- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>) (Obligatorio para personas jurídicas y Comunidades de Bienes, y opcional para personas físicas)

En caso de incluir como gasto subvencionable la compra de edificios o locales:

- Que los mismos no han sido subvencionados en los últimos 10 años.

En caso de incluir como gasto subvencionable la reforma de locales:

- Que estos no han sido subvencionados en los últimos 5 años.

En caso de tratarse proyectos de inversión a ejecutar en **industrias existentes**:

- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y los datos obrantes en dicho registro están actualizados.
- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los datos obrantes en dicho registro están actualizados, en caso de tratarse de una Sociedad Agraria de Transformación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Así mismo se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- Mantener la inversión durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda, según lo previsto en el artículo 50.5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- En caso de tratarse de una nueva Sociedad Agraria de Transformación, a proceder a su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- En caso de industrias existentes, a mantener actualizados los datos en sus correspondientes registros.
- En caso de tratarse de una empresa que inicia su actividad de comercialización se compromete a que al menos el 80% de su facturación procederá de la comercialización de los productos del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- A realizar todos los pagos relativos a las inversiones objeto de ayuda a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a tal fin.

**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO**: Los acreditativos del domicilio fiscal, en su caso.
- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI**  **NO**: Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa
- En caso afirmativo, la Cuenta de Cotización es:



Unión Europea



**SI**  **NO** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente recogida en el artículo 8 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento bastante del firmante
- Estatutos/escritura de constitución
- Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal (personas físicas y Comunidades de Bienes)
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios (personas jurídicas)
- Declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184), en caso de Comunidades de Bienes
- Justificante de pago de tasas para visita de no inicio
- Justificante de pago de tasas para consulta de datos Hacienda autonómica, en caso de que se autorice la consulta.
- Plano de situación de la industria y de la inversión a realizar, en su caso.
- Facturas proforma originales o presupuestos originales de adquisiciones, contrataciones o gastos que se vayan a realizar
- En su caso, Anexo IV de moderación de costes

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																		
<b>Nombre de la entidad bancaria</b>																		
<b>Domicilio</b>																		
ES	CC	Código entidad				Sucursal				DC	Número de cuenta							
E	S																	

PAGO DE TASAS EN CONCEPTO DE VISITA DE NO INICIO	
Este procedimiento conlleva una tasa de	Euros.
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia <input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

En a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



Unión Europea



## I (a): DATOS GENERALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
TIPO DE SOLICITANTE:			
<input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Persona física femenina <input type="checkbox"/> Persona física masculina <input type="checkbox"/> Joven Agricultor <input type="checkbox"/> Titular de una explotación de titularidad compartida <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD
			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA			TELÉFONO
			FAX
			CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada <input type="checkbox"/> Cooperativa Agraria <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> Otro			
EN CASO DE ENTIDAD ASOCIATIVA, INDICAR NÚMERO DE SOCIOS:		TIPO DE EMPRESA:	
SOCIOS		<input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Existente <input type="checkbox"/> Cooperativa acogida a la Orden APA 180/2008 <input type="checkbox"/> Entidad Asociativa Prioritaria	
		AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
CATEGORÍA DE EMPRESA			
<input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña empresa <input type="checkbox"/> Mediana empresa <input type="checkbox"/> Empresa con menos de 750 empleados o volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros <input type="checkbox"/> Empresa con mas de 750 empleados y volumen de negocio anual superior a 200 millones de euros <input type="checkbox"/> Empresa de comercialización y al menos el 80% de su facturación en el último ejercicio cerrado procede de la comercialización de los productos del anexo VII del R 1308/2013			

2. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:				
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA EMPRESA:				
Nº de establecimientos radicados en Castilla-La Mancha:				
CUMPLIMENTAR PARA CADA ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN ACTIVO EN CASTILLA-LA MANCHA				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
		-		
		-		
		-		



Unión Europea

**3. OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN:**

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

**4. OTRA INFORMACIÓN:****¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?**
 Sí       No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL APARTADO 10 DE ESTE EPÍGRAFE DEL ANEXO, CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RELATIVOS A LA CATEGORÍA DE EMPRESA.

**5.-OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

INDIQUE LOS TIPOS DE OPERACIONES PREVISTAS EN SU PROYECTO

**OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN:**

- CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA INDUSTRIA
- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS:
- FASE DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA
  - FASE DE TRATAMIENTOS PREVIOS A LA TRANSFORMACIÓN
  - FASE DE TRANSFORMACIÓN (FERMENTACIÓN Y TRATAMIENTOS POSTERIORES)
  - FASE DE ENVEJECIMIENTO EN BOTELLA/BARRICA
  - FASE DE ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y EXPEDICIÓN
- CONTROL DE CALIDAD
- MEJORA DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFORMÁTICA)

**OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN:**

- PUNTOS DE VENTA DIRECTA EN LA BODEGA, INCLUYENDO SALAS DE EXPOSICIÓN Y DEGUSTACIÓN, SEPARADOS FÍSICAMENTE DE LAS INSTALACIONES DE ELABORACIÓN
- PUNTOS DE VENTA FUERA DE LA BODEGA, ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES EN PAÍSES DE LA UE (INCLUIDA ESPAÑA)
- UBICACIÓN/ES PREVISTA/S:
- EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y/O VENTA
- UBICACIÓN/ES PREVISTA/S:
- DESARROLLO DE REDES DE COMERCIALIZACIÓN
- ALCANCE TERRITORIAL:
- TICS Y COMERCIO ELECTRÓNICO: HARDWARE, SOFTWARE, PLATAFORMAS WEB/COMERCIO ELECTRÓNICO
- MEJORA DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Unión Europea



<b>6.-DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>		
<b>¿A QUÉ PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?</b>		
Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.		
<input type="checkbox"/> vino	<input type="checkbox"/> vino espumoso gasificado	<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado
<input type="checkbox"/> vino nuevo en proceso de fermentación	<input type="checkbox"/> vino de aguja	<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado rectificado
<input type="checkbox"/> vino de licor	<input type="checkbox"/> vino de aguja gasificado	<input type="checkbox"/> vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> vino espumoso	<input type="checkbox"/> mosto de uva	<input type="checkbox"/> vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado	<input type="checkbox"/> vinagre de vino
<input type="checkbox"/> vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada	
<b>¿QUÉ PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL DE SU PROYECTO SE DESTINA A LA TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SU PRODUCCIÓN PROPIA DE MATERIA PRIMA?</b>		
Especificar el %: <input type="text"/> %		
<b>¿ESTÁ LA COOPERATIVA ACOGIDA A LA ORDEN APA/180/2008?</b>		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
En caso afirmativo aportar certificado de la Subdirección de Fomento Industrial e Innovación del MAGRAMA		
Cooperativa de 1º grado mayor de 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.		
<b>¿PERTENECE EL SOLICITANTE A UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (DOP, IGP, Producción Ecológica)?</b>		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n) y desde cuando		
<input type="text"/>	%	/ /
<input type="text"/>	%	/ /
<input type="text"/>	%	/ /
<b>LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (BRC, IFS, ISO) o MEDIAMBIENTAL</b>		
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de certificación de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. <u>Deberá acreditarse junto con la solicitud.</u>		
<input type="text"/>	/	/ /
<input type="text"/>	/	/ /
<input type="text"/>	/	/ /
<b>EMPLEOS EXISTENTES EN LA INDUSTRIA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN :</b>		
<input type="text"/>		
<b>EMPLEOS PREVISTOS EN LA INDUSTRIA DESPUÉS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>		
<input type="text"/>		

I (a): DATOS GENERALES



Unión Europea



7.-PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN:		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

**La información económico-financiera deberá acompañarse de:**

1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2) Personas físicas:

- a. Para los últimos tres ejercicios, las cifras de compra y venta de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

3) Comunidades de bienes:

- a. Declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184).
- b. Para los últimos tres ejercicios, las cifras de compra y venta de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.



Unión Europea

**8.- IMPLANTACIÓN INTERNACIONAL, EXPERIENCIA EXPORTADORA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL DEL SOLICITANTE**

**EL SOLICITANTE POSEE EXPERIENCIA EXPORTADORA EN LA UE:** En alguno de los 3 ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud, exporta al menos el 10% del volumen de producción a países de la UE, excluido España.

SÍ       NO

En caso afirmativo se acompañará documentación acreditativa del volumen de producción así como del volumen de exportación por país destinatario

**EL SOLICITANTE POSEE EXPERIENCIA EXPORTADORA FUERA DE LA UE** En alguno de los 3 ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud, exporta al menos el 5% del volumen de producción a países de fuera de la UE.

SÍ       NO

En caso afirmativo se acompañará documentación acreditativa del volumen de producción así como del volumen de exportación por país destinatario



Unión Europea



## I (a): DATOS GENERALES

## 9.- INFORMACIÓN EMPRESARIAL:

MODELO DE DECLARACIÓN  
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA

**Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

**Tipo de empresa (véase la nota explicativa)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

↑ Empresa autónoma  (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

↑ Empresa asociada  } (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

↑ Empresa vinculada

**Datos para determinar la categoría de empresa**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.		
(**) En miles de euros.		

**Importante:**

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

 No

 Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].
**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en , el de de 20

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



**NOTA EXPLICATIVA**  
**RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS**  
**IMPORTES FINANCIEROS**

**I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

**Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

**Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

### ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternos.

- 
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
  - (2) Artículo 3 de la definición.
  - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
    - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
    - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
    - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.  
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (4) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
    - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
    - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
  - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
  - (6) Artículo 5 de la definición.



Unión Europea



**ADENDAS DE LA DECLARACIÓN  
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

**Adendas que han de adjuntarse, según proceda**

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



## ADENDA A

**Empresa de tipo “asociada”**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



## FICHA DE ASOCIACIÓN

### 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

### 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

### 3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

#### "Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



## ADENDA B

**Empresas vinculadas****A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

**B. Métodos de cálculo para cada caso**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

**Cuadro B (1)**

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.  
 (\*\*) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) En miles de euros.			

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



## FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

### 1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

### 2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición



## I (b): SOLICITUDES QUE INCLUYAN INVERSIONES DE TRANSFORMACIÓN

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
TÍTULO DEL PROYECTO				PRESUPUESTO TOTAL
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
En caso afirmativo, indicar:				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - LOCALIDAD	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA LICENCIA DE ACTIVIDAD
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:				
ACTIVIDAD PRINCIPAL		PROVINCIA - Localidad		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			SECTOR VITIVINIVCOLA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MOSTO / VINO / VINAGRE	
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante documento acreditativo de la titularidad válido en derecho)				
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
TIPO DE PROYECTO				
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO				
<input type="checkbox"/> TRASLADO: ¿Este traslado de las instalaciones es de zona urbana a industrial? <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO				
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?				
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO				
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano ante el cual se ha solicitado y normativa reguladora:				
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	NORMATIVA REGULADORA	
/ /		€		
/ /		€		
/ /		€		
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	
/ /			/ /	
INDICAR EL IMPORTE ANUAL PREVISTO (*)				
2016	2017	2018		
€	€	€		

(\*)El presupuesto de cada año deberá coincidir con la suma de los subtotales de las operaciones para las que se prevé la ejecución y pago en ese año, según la planificación reflejada en el apartado 2.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2.-RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES DE TRANSFORMACIÓN:				
OPERACIÓN	PRESUPUESTO	AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
SUBTOTAL OPERACIÓN				

Se rellenará un cuadro por operación solicitada.

PROYECTO DE INVERSIÓN DE TRANSFORMACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL <i>suma de subtotales (a), (b) y (c)</i>	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b) (*)



## I (c): SOLICITUDES QUE INCLUYAN INVERSIONES DE COMERCIALIZACIÓN

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
TÍTULO DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL DE LAS INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
ÁMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTES DE LA INVERSIÓN		ÁMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	
<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> REGIONAL		<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> REGIONAL	
EL PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN TIENE COMO OBJETIVO LA VENTA DIRECTA AL CONSUMIDOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
LAS INVERSIONES DEL PRESENTE PROYECTO, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano ante el cual se ha solicitado y normativa reguladora:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	NORMATIVA REGULADORA
/ /		€	
/ /		€	
/ /		€	
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN			
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
/ /		/ /	
INDICAR EL IMPORTE ANUAL PREVISTO (*):			
2016	2017	2018	
€	€	€	

(\*): El presupuesto de cada año deberá coincidir con la suma de los subtotales de las operaciones para las que se prevé la ejecución y pago en ese año, según la planificación reflejada en el apartado 2.



2.-RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES DE COMERCIALIZACIÓN:				
OPERACIÓN	PRESUPUESTO	AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
SUBTOTAL OPERACION				

Se rellenará un cuadro por operación solicitada.

PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL <i>suma de subtotales (a), (b) y (c)</i>	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b) (*)



Unión Europea



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**

Nº Procedimiento:  
**030547**

Código SIACI  
**SKH2**

**ANEXO II ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AYUDA A INVERSIONES DESTINADAS A  
MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL  
SECTOR DEL VINO**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, sobre el expediente \_\_\_\_\_, por la que se aprueba un importe de ayuda total de \_\_\_\_\_ euros.
- Son ciertos los datos aportados en el expediente comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo de la garantía por un importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al 15 por cien de la ayuda aprobada para el proyecto de inversión.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN**



**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**

Nº Procedimiento:  
**030547**

Código SIACI  
**SK6Z**

**ANEXO III SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO (VINATI)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/> ; Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO		
<input type="checkbox"/> Anticipo	<input type="checkbox"/> Operación(es)	<input type="checkbox"/> Proyecto completo

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO**

**SE SOLICITA EL ANTICIPO DEL SIGUIENTE IMPORTE(tipo de pago anticipo):**

**SE SOLICITA EL PAGO PARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES (tipo de pago operación/proyecto completo):**

OPERACIÓN	PRESUPUESTO	AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
	<b>SUBTOTAL OPERACION</b>			

*Nota: Deberá cumplimentarse un cuadro por operación justificada.*



### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Las inversiones para las que se solicita el pago de la ayuda han sido objeto de alguna otra solicitud/concesión de ayuda, de esta u otra Administración:  SÍ  NO

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano de resolución de concesión, cuantía de la ayuda concedida y normativa reguladora:

FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	NORMATIVA REGULADORA
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente establecida en el artículo 19 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución valorada
- Documentación probatoria fecha inicio inversiones, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad
- Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno
- En caso de financiación mediante créditos o préstamos, fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.
- Certificado de un tasador independiente, en el caso de adquisición de edificaciones.
- Facturas y justificantes de pagos.
- Extracto de la cuenta única utilizada para los pagos
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud de pago (apartado siguiente)
- Otros:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																					
Nombre de la entidad bancaria												Sello de la Entidad Financiera									
Domicilio																					
ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							
E	S																				

En a de de

Fdo.:

**SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN**



Unión Europea



**ANEXO IV RELACION DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS.**  
(Ayudas para las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización en el sector del vino (VINATI))

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

**RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS EN EL CASO DE GASTOS POR EJECUCIÓN DE OBRA SUPERIORES A 50.000€ Y POR SUMINISTRO DE BIENES DE EQUIPO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIORES A 18.000 € Y JUSTIFICACIÓN EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO**

**Equipo o servicio ofertado:**

OFERTAS SOLICITADAS			OFERTAS ELEGIDAS		
Nº Oferta solicitada	Proveedor	Importe (Sin IVA)	Nº Oferta elegida	Proveedor	Importe (Sin IVA)
1					
2					
3					

**Justificación de la elección de oferta en caso de que la elección no recaiga en la oferta de menor precio.** En caso de no justificación únicamente podrá considerarse la oferta más económica.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

**VALORACIÓN DEL TÉCNICO:**

**SE ACEPTA** la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)

**NO SE ACEPTA** la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).

**OBSERVACIONES DEL TÉCNICO:**

**REVISADO** por el técnico, en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2015.

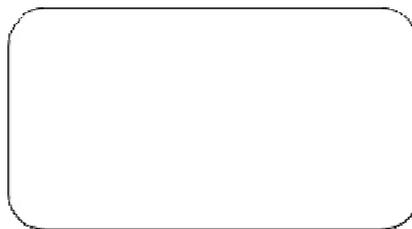
Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



## Consejería de Agricultura

## Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural

Nº Procedimiento:  
030547Código SIACI  
SKH3**ANEXO V.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROYECTO DE INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO (VINATÍ)****NÚMERO DE EXPEDIENTE**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

DATOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN		
Por el presente escrito se solicitan la siguientes modificaciones:		
<input type="checkbox"/> Cambio de beneficiario (se acompañará de la documentación justificativa) <input type="checkbox"/> Cambios de los plazos de ejecución y justificación de la inversión o de alguna operación <input type="checkbox"/> Cambio de ubicación de la totalidad o parte del proyecto de inversión (se debe adjuntar plano) <input type="checkbox"/> Cambio en los gastos aprobados objeto de resolución aprobatoria <input type="checkbox"/> Cambio de algún elemento utilizado como criterio de valoración en la aprobación del proyecto. <input type="checkbox"/> Cambio de las condiciones generales y particulares aceptadas en la resolución de concesión de ayuda <input type="checkbox"/> Otros cambios:		
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE BENEFICIARIO (Plazos de ejecución y justificación):		
<b>Operación</b>	<b>Beneficiario aprobado</b>	<b>Nuevo beneficiario</b>

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

 CAMBIOS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN (Plazos de ejecución y justificación):

Operación	Año ejecución aprobado	Nuevo año de ejecución

 CAMBIOS EN LA UBICACIÓN:

Operación	Ubicación aprobada	Nueva ubicación

 CAMBIOS EN LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN (se rellenará un cuadro por operación afectada):

Operación	Gasto objeto de modificación	Presupuesto subvencionable aprobado (*)	Presupuesto modificado
TOTAL			

 CAMBIOS EN LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN (se rellenará un cuadro por operación afectada):

Operación	Gasto objeto de modificación	Presupuesto subvencionable aprobado (*)	Presupuesto modificado
TOTAL			

 CAMBIOS EN LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN (se rellenará un cuadro por operación afectada):

Operación	Gasto objeto de modificación	Presupuesto subvencionable aprobado (*)	Presupuesto modificado
TOTAL			

(\*) En el caso de que se solicite introducir un gasto nuevo, será 0. En el caso de un gasto ya aprobado se indicará el presupuesto que se incluyó en la resolución aprobatoria.



Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria explicativa que justifique la modificación prevista
- En su caso, factura proforma del nuevo gasto (\*)

*(\*) Si el importe supera los 18.000 € en maquinaria o 50.000 € en obra civil es imprescindible la presentación de 3 facturas pro forma así como el anexo IV moderación de costes.*

En                      a                      de                      de

Fdo.:

**SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN**